



cción Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Junio 28 - Julio 2 -

1825 -

1825

Año de 825

No. 31.

El Cmo. Pdo. Don Gabriel del Campo Capitan de la
Militia de la Municipalidad que tiene de sueldo del Condego.

28 de junio

P. Winstey Corby Corry & Co.

Ciudad de Pedro Jose Alvarado, Vic. Juez Ecto. en este esta-
do de Cartanica

Certifico en toda forma de Dho. p. los Jueces, q.
la presente viene: Que p. llenar cumplidam. los deberes de
Vicario, el Prelado Diocesano libro titulo de Vic. auxiliar
al Ciudadano Presb. Jose Gabriel El Campo, con el objeto de que
en mis ausencias, y enfermedades, desempeñare los asuntos
Ecto. q. pudieren ocurrir, como lo ha verificado, en dos
ocasiones, q. me he hallado enfermo.

Asi mismo es constante, q. el enunciado Prelado, tie-
ne dada facultad, tanto a Dho. Presb. como ami, p. q.
copulativam. concurramos. Los asuntos en materias de

Sanciono la presente
quatro r. de este pli-
ego, p. no haber en
esta Adm. del sello
correspond.

fee. y p. q. obre los efectos, q. conbenzan, a pedim.
verbal de la parte intercedida, doy este q. fiano en
esta Ciudad de Cartago, a los veinte y ocho dias del
mes de Junio de mil ochocientos veinte y cinco años.

Pedro Jose
Carazo
Adm. 3

Pedro Jose Alvarado

110. M. G. Constitucion.

110. M. G. Constitucion.

digo: que a mi D^{ra}. conviene, ^{ya} f^{ue} mediante, se sirva poner (si
le pareciere necesario) a la Casa de mi morada en esta Ciudad,
y reparar en la situacion q. al presente se halla, sirviendome
iguamente. exornacion al D^{ro}. Mariano Matamoros q. la
esta trabajando, en todo lo q. fuere conducente al C^{mo}; siendo
en prim^o lugar, el q. exprese abier^{te} los p^{er}iores que ame
Sacrifico la parte nacen en el particular, sin que p. ello se p^{er}mita q. lo he
los quatro r.^{os} de este suspenso no en algun modo sobre el M^{to} q. pueda hacer
pliego p.^o no haberlo en el. Conm^ois n^otemte. se servira V. exponer lo q. halla
en esta Am.^a del C^{mo} estado, y sepa de Sujetos fideles, en razon de la conducta,
correspondi^{te} que he practicado, y practico, con mi f^uer de las dos Casas,
que estan en lo formal, y mater. baxo de mi cuidado, siendo
la una de ellas la de mi D^a. Madre, que se halla padeciendo
de un mal continuado, y tres hermanas solteras de vida
honesta; y la otra la de mi Abuela, y Tia, la prim^a. ancia
na, y ambas con achaques habituales, que no tienen otro re
curso en el dia p.^a su sostenicion, que mi asist^a. y arbitrios,
como es de publica notoriedad en toda esta D^{ha}. Ciudad, por
lo que me es absolutam^{te}. imposible poderlas desamparar

Pedro Jose
Carazo
Dom.^o 3^o

presentandome à otro lugar: todo lo q. se servirà C. certi-
ficarlo à continuacion, como se lo pido, y practicado que
sea, à C. suplico me lo devuelva original para los efec-
tos q. me convengan: pido Justicia, y Juro lo neces. d.

W. Tabr.
el campo

Cartago Junio 30 de 1825

Como lo pide: assi lo proveo, mando, y firma, yo el C.
Jose Joa. Prieto Cap. de Granad. Ayud. mór. retirado del
Bent. de este Estado de Costa Rica, y Alc. p. constituc. é In-
depend. de esta Ciudad p. ante los tgo. de mi asistencia
en falta de Escribano lo q. Certifico=

Jose Joa. Prieto

Felix Prieto

Jose Antonio Morales

El C. Jose Joa. Prieto Alc. p. constituc. é In-
depend.

Certifico como debo, puedo, y ha lugar en Dño.
q. habiendo comparecido ante mi el tgo. presentado p. la
parte, C. Mariano Montamoro, y previas las formalidad.
de Dño. dize: Que el dia veinte del corriente mi tem-
prano p. la mañana, le llamaron de cara del q. le si-

sta, p.^a q.^l como facultativo, y recomendado del trabajo, se
conociere la casa construyente, y adviérti, q.^l la nominada
Casa p.^a ser de tan devil consistencia las maderas en q.^l se
emplumó, está de mucho peligro, y es de urgente necesi-
dad se concluya la pared brevemente y de no, padecerá mu-
cha las maderas, y teja, p.^a lo q.^l faga precisa y necesi-
ria la asistencia del Presv.^o C. Gabriel del Campo, y yo
el mencionado Alc.^e Certifico ser cierto está a cargo del
petente, el cuidado, y sostenion de las Casas q.^l refiere
p.^a ser el unico baron en la familia, y p.^a q.^l obre los
efectos q.^l combenga, a pedimento de porto doi la pre-
sente q.^l firmo en esta Ciudad de Cartago a los trein-
ta dias del mes de Junio de mil ocho cientos veinte
y cinco.

Don Joa.ⁿ Prieto

9
Asamblea Ordinaria.

En vista de vuestro acuerdo, q.
se me ha comunicado, en el que conviniendo los
Votos que las Juntas electorales me hacian dar,
haceij Ver, que he resultado con mayoria absolu-
ta, para tercer Suplente del Supremo Poder
Conservador, debo decir; que evitando una narra-
cion fastidiosa de las intrigas. Causas legales que
me asisten para no admitir aquel destino,
con q. se me honrra, solo he de valer, las mas
evidentes, y por eso mas notorias.

Es constante, Señores, que subisto
en mi Patria, por estar al lado de mi fami-
lia, que se compone de siete individuos, Scij de
ellos Miocres, y un niño menor sobre cuya
Educacion Voto, por ausencia de mis Padres: Cu-

Las Aluceres de que hablo, se comprenden una
Abuela octogenaria, y mi Madre q. ya es
sexagenaria, la primera de ellas se halla en
actual peligró de muerte, así p. su edad, co-
mo por sus achaques, y todas, sin más arri-
mo, ni otro pariente que yo, q. debo atender
a su sostenida, Manutencion, y demás au-
xilios inmediatos, para lo que me es indis-
pensable tener mi residencia fija en este lu-
gar: esta Causa de notoria publicidad, es tan
verdadera, que no he considerado serme necesa-
rio, agregarle Documento q. la legalice, no-
obstante, si lo considerarij preciso, q. lo presen-
tare con la formalidad competente.

Actualmente me hallo reedificando
la Casa que nos arminó el Terremoto que
sufrimos, cuya fabrica he intentado en este
año, por la estrechura de la en que vivimos:
no estando yo presente, se me paralizará el
trabajo, por ser yo mismo el q. cuido en

56
su Direccion, a causa de no tener un otro yo q.
lo haga, en lo que a may de avanzarime, per-
deria precisamente, pues teniendo adomado de to-
do palo, desde el mes de Abr. ultimo el edificio,
que es de un Canon no pequeno; si lo abondo-
no, sin plantarlo en las paredes, y anadirle
sus otros adherentes, sin duda alguna se me-
dendra al Suelo, en lo q. recibire un perju-
cio notable, q. tal vez, me causara, el rigor
de las lluvias, aflojando el terreno en q. estu-
van los palos q. lo sostienen, aumentando su-
pero en la techumbre, y demoliendo los cimi-
entos de las paredes que no tienen cubrigo su-
ficiente: tan Verdadera, y notoria es esta cau-
sa como la Anterior; pro. en caso necesario,
presentare Documento bastante, q. la locali-
ze

Siendo como en realidad son leales, y verda-
deras las causas q. devo exponer, no puedo menos,
que hacerlos presente, q. las Lunas Electorales,

han andado egiviescas en dar Sufragos a un
individuo, que no se halla en aptitud local
para desempeñar el Empleo con que le
honrran.

En consideracion, pues, de los prin-
cipales inconvenientes q. me impiden abren-
car aquel destino, los q. q. he hecho ver con la
Sinceridad que acostumbro, espero de Vtras
recta equidad, y satisfaccion, que me admi-
tany la demision, q. con el mayor rendimi-
ento hago de aquel Empleo, tan solo, p.
que furtamente no puedo desempeñarlo.

Dios, Union, Libertad. Carrasco Sta-
go Do. de 1823.

Mi C.ub. 
al campo

M. A. de Junio si mando p.
la A. O. para a la Com. de punto
Constitucional
Union
Pro M.

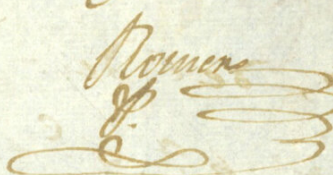
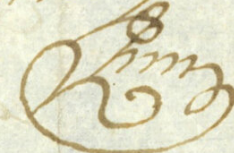
La comision de puntos constitucionales
con presencia de la reunion puesta
por el C. Presvitero Jose Gabriel del
Campo, del destino en el poder con-
servador, para que fuese servida ele-
girlo, dice: que las razones en que la fun-
da seria una injusta si en nom-
bramiento fuere para propietario;
pero en atencion a que es un tex-
to supletivo el perjuicio si lo sufre
sera por poco tiempo, pues se espe-
ra de proximo la venida de uno
o dos propietarios. Ademá es
notoria la inopia de sujetos ap-
tos en el Estado, para ser electos, y
ocupar dignamente los destinos; y
la razon dicta, que los CC. hagan
algunos sacrificios en bien de
la patria, para quien nacieron.
Por tanto la comision opina
que es preciso declarar sin lugar

la colici6n del renunciante compe-
tiendole ala admici6n del cargo
por los medios legales.

S^a Jori Junio 18 de 1825.

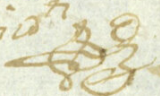
Notario

Guerrero

Alvarado

Presid^{te}



7

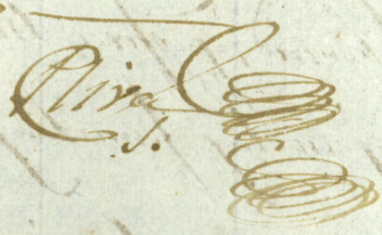
Asamblea Ordinaria.

Don Jha. P. C. del presente q. ya conclu-
ye, en oficio que me dirigió este M. J. me ha informa-
do lo que con Jha. P. C. de este mismo mes acordados
en razon de la dimision q. hizo en Virrey. mayor del
empleo de Suplente en el Poder Conservador, decla-
rando sin lugar aquella: por Vir. mismo Acuerdo,
advierto, no haber formado concepto alguno de las
Causales q. q. he expuesto, Alamo p. no haber ido
leontificadas en competente forma, con esta comde-
racion, q. acompaño dos documentos, el del Num.
1.º que comprueba aquellas, y el del Num. 2.º que
expone, y comprueba otra de las q. vienes por no
seros sancionados; y no dudo, que en obsequio de la
verdadera libertad, q. ofrece Vtro. Dobno. vivancielos
los persigues en las familias de un No. a qui-
en los mas urgentes Sentimientos de la Natur

leza, y del Honor, comprometen a manifestar el
modo con q. procede: Clases bien, vuelvo a expe-
rar, Deseo Representantes de los Pue-
blos, que unidos a Vra. Reta equidad, y jus-
tificacion, Revocan el Acuerdo ultimo, a que
y Subscrivimos, en orn. a mi Vnancia, luego
que tengay a la Vista los Documentos que
q. diris, disponidos, igualmente, devolverme-
los, Serendo a Continuacion de uno, y otro,
las razones q. tengay a bien, y los Vtos que
me convergan.

Dios, Union, Libertad. Arturo,
Julio 30. de 1828.

Don Gabr. 
del campo

Ala Comision de Hndy Constitucional. Ju. José
Julio 2. de 1828
Dios.  Gerardo 